

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

**Exp.Nº: 3AR5868**

**Sr. OBRAS CIVILES J Y F LIMITADA Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Región Atacama.**

Atacama., 10 de Enero de 2017

**RES. EXENTA Nº: E-47**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. Nº 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley Nº 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. Nº 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº 48 de 21.03.2014; Ordinario E- 12151 y Ordinario E-41887 ambos de fecha 19.10.2016 de esta repartición; Certificado de Servicio de Impuestos Internos Nº 691978 de fecha 30.05.2016; Carta de Aceptación de Condiciones de Arriendo de fecha 28.12.2016; Folio Oficina de Partes Nº 89574; Oficio SAG Nº 838 de fecha 15.12.2016.

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de arrendamiento presentada por Obras Civiles J Y F Limitada, Rol Único Tributario Nº 77.616.350-3 en adelante la "Solicitante", de fecha 10.06.2016; el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; y el Informe Nº E-12151 de fecha 19.10.2016, de la Encargada de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

**RESUELVO:**

Concédase en arrendamiento a Obras Civiles J Y F Limitada, Rol Único Tributario Nº 77.616.350-3, Representada Legalmente por don Octavio Abel Farías Moya, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.890.715-9, chileno, contador auditor, casado y separado totalmente de bienes y don Manuel Vladimir Jáuregui Ramírez, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.786.862-1, conforme consta en Escritura Pública de fecha 25.02.2015 Repertorio Nº 636, otorgada ante don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de Copiapó, ambos domiciliados en Pasaje Los Álamos Nº 2751, Villa Los Álamos, Comuna y Provincia de Copiapó, en adelante la "Arrendataria", el inmueble que se individualiza a continuación, en adelante el "Inmueble":

Inmueble fiscal ubicado en camino público C-402, kilómetro 0,50, Sector Cuesta Cardones, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 527 vuelta Nº 500 del Registro de Propiedad del año 1964, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó; individualizado en el Plano Nº 03101-1510 C.R., Lote 2 y 3 de Manzana C, Rol de Avalúo 7182-195, y 7182-196. Este inmueble cuenta con una superficie total de 1.01 hectáreas y tiene los siguientes deslindes:

Lote 2 Manzana C: Superficie 0,51 ha.

ORTE: Planta Minera en línea recta que une los vértices "G1-H1" en 74,08 metros.

ESTE: Lote 1 en línea recta que une los vértices "H1-C1" en 79,27 metros.

SUR: Camino 2 en línea recta que une los vértices "C1-D1" en 72,30 metros.

OESTE: Lote 3 en línea recta que une los vértices "D1-G1" en 61,79 metros.

Lote 3 Manzana C: Superficie 0,50 ha.

NORTE: Planta Minera en línea recta que une los vértices "F1-G1" en 106,05 metros.

ESTE: Lote 2 en línea recta que une los vértices "G1-D1" en 61,79 metros.

SUR: Camino 2 en línea recta que une los vértices "D1-E1" en 103,17 metros.

OESTE: Planta Minera en línea recta que une los vértices "E1-F1" en 35,94 metros.

A los Inmuebles les corresponden los siguientes ID Catastral, a saber:

Lote 2: 888431.

Lote 3: 888437.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

1. Plazo.

El arriendo comenzará a regir a contar de la fecha 01.02.2016 hasta 01.10.2026.

baño y otros similares, y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.

#### 10. Cercamiento perimetral del inmueble fiscal.

En caso de que no exista una delimitación con los inmuebles colindantes el arrendatario deberá cercar perimetralmente el inmueble fiscal, a su costo, utilizando los materiales que le resulten más convenientes, en tanto la delimitación sea clara y razonablemente duradera.

#### 11. Mejoras Útiles.

El arrendatario podrá introducir mejoras útiles en el inmueble fiscal si el SEREMI lo autoriza expresamente mediante resolución y en la medida que sean coherentes con el objeto transitorio que motiva el contrato de arriendo. Estas mejoras no darán derecho a indemnización alguna ni podrán ser descontadas de la renta de arrendamiento, pero podrán ser retiradas antes del término del arriendo en la medida que no genere detrimento al inmueble.

Esta posibilidad de retiro de mejoras no incluirá los cercamientos perimetrales a que se hace referencia en el numeral anterior.

#### 12. Publicidad del inmueble fiscal para arriendos comerciales e industriales.

Dentro de un plazo de un mes a partir del inicio del arriendo, el arrendatario deberá instalar en el lugar de acceso al inmueble un letrero visible, que contenga al menos las siguientes indicaciones:

1. Que se trata de un inmueble fiscal.
2. Rol de avalúo fiscal del inmueble.
3. ID catastral proporcionado por el Ministerio de Bienes Nacionales.
4. Número y fecha de la Resolución que otorgó el arrendamiento.
5. Fecha de inicio y de término del arrendamiento.
6. Destino del arrendamiento.
7. Individualización del arrendatario mediante razón social y RUT.
8. Superficie de la propiedad arrendada, distinguiendo entre la superficie del terreno y la de metros construidos, en su caso.

#### 13. Declaración jurada de uso.

El arrendatario deberá entregar anualmente una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada de acuerdo al formato disponible para ser descargado desde el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales ([www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl)). Esta declaración será exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo.

Por la declaración se informará sobre el estado y uso del inmueble asignado, y su no presentación, o la constatación de falsedad de la información que contenga, dará derecho al Fisco para poner término al contrato de arriendo.

#### 14. Inspección del inmueble fiscal.

Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

#### 15. Subarrendamiento, cesión o transferencia del inmueble fiscal.

El arrendatario no podrá subarrendar, ceder o transferir a título alguno sus derechos derivados del arrendamiento. Queda igualmente prohibido destinar la propiedad arrendada a cualquier objeto inmoral o ilícito.

#### 16. Mora en el pago de la renta.

El arrendatario que no pague oportunamente las rentas fijadas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas insolutas. Asimismo, el no pago oportuno de la renta devengará un interés penal equivalente a la tasa máxima convencional para operaciones no reajustables de menos de noventa días.

#### 17. Mora en el pago de la renta.

De igual forma, la mora o atraso en el pago de dos rentas mensuales, o una renta si esta debe pagarse de forma diversa, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al presente contrato y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes, tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en la cláusula anterior y a requerir la restitución judicial del inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del D.L. N° 1.939 de 1977.

#### 18. Causales de término anticipado del Arriendo.

Constituyen causales suficientes para poner término anticipado e inmediato al Arriendo las siguientes:

presentación por parte de éste, ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Atacama, del documento denominado "Notificación Personal de Resolución de Arriendo y Aceptación del mismo".

22. Domicilio de notificaciones.

Las notificaciones que deba efectuar el Ministerio de Bienes Nacionales se entenderán válidas para todos los efectos cuando sean practicadas en el domicilio del inmueble objeto del presente Arriendo o bien en el domicilio señalado por el Solicitante en su postulación.

23. Domicilio.

Para todos los efectos del contrato de arriendo, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal competente radicado en la comuna Asiento de Corte que corresponda en relación a la ubicación del inmueble arrendado, quedando facultado en todo caso el Fisco a demandar ante el que correspondiere a dicha ubicación o ante el que corresponda a otro domicilio de la parte arrendataria.



Marcela Karina Cepeda Gonzalez  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO BIENES NACIONALES  
ATACAMA

**DISTRIBUCION:**

Interesado

Oficina de Partes

J.I.I.

Tesorería General de la República

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 8b65eaa7-e14f-43cf-aa12-203b4bf4e98c

**Seremi  
Región de  
Atacama**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

Exp. 3885079  
MCG/PPS/CPM/CVA

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
E-47 DE FECHA 10.01.2017**

**COPIAPÓ,**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**012**

**VISTOS**

**12 ENE. 2017**

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 48 de 21.03.2014; Ley N° 19.880.

**CONSIDERANDO**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° E-47 de fecha 10.01.2017, esta repartición otorgó arriendo a Obras Civiles J Y F Limitada, Rol Único Tributario N° 77.616.350-3, respecto de inmueble fiscal ubicado en camino público C-402, kilómetro 0,50, Sector Cuesta Cardones, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 527 vuelta N° 500 del Registro de Propiedad del año 1964, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó; individualizado en el Plano N° 03101-1510 C.R., Lote 2 y 3 de Manzana C, Rol de Avalúo 7182-195, y 7182-196.
- b) Que, por un error de transcripción en la fecha de vigencia del mismo se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° E-47 de fecha 10.01.2017.
- c) Que, de acuerdo a lo señalado en Ley N° 19.880, se procede a modificar el referido acto administrativo.

**RESUELVO**

- d) 1.- Modifíquese la parte resolutive de Resolución Exenta N° E-47 de fecha 10.01.2017 en el siguiente tenor:

Donde dice:

1. Plazo.

El arriendo comenzará a regir a contar de la fecha 01.02.2016 hasta 01.10.2026.

DEBE DECIR:

1. Plazo.

El arriendo comenzará a regir a contar de la fecha **01.02.2017 hasta 01.10.2026.**

**Seremi  
Región de  
Atacama**

**Ministerio de  
Bienes Nacionales**

*Exp. 3AR5079  
MCG/PGG/CFM/CTA*

2.- Notifíquese la presente Resolución Exenta a Obras Civiles J Y F Limitada.

**Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, notifíquese y archívese.**

**"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"**

  
**MARCÉLA CEPEDA GONZÁLEZ**  
**Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales**  
**Región de Atacama**

**Distribución**

- Interesado.
- Oficina de Partes (Exp.5868)
- Archivo.

